



Resolución Ministerial

N° 145-2016-PCM

Lima, 14 JUL. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 1039-2016-PCM/OGA de la Dirección de la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 156-2016-PCM/OCI de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

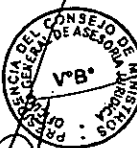
Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, el citado dispositivo señala que la indicada Comisión Especial de Cautela debe estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y, un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Interno o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, se precisa que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar; y, que en el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante el Oficio N° 337-2016-PCM/OGA, la Dirección de la Oficina General de Administración solicitó a la Contraloría General de la República, realizar el concurso público de méritos para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría financiera al Proyecto de Donación TF12313 "Mejorar el Empoderamiento Ciudadano y la Identidad Nacional a través de comunicaciones estratégicas para el Proyecto de Inclusión Social", por los periodos de marzo 2013 a diciembre 2015, y enero al 26 de julio de 2016;



Que, mediante el Memorando N° 1039-2016-PCM/OGA, la Dirección de la Oficina General de Administración señala que la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría - Concurso Público de Méritos N° 003-2016-CG, de la Contraloría General de la República, comunica mediante el Informe N° 187-2016-CG/CEDS, que se ha designado a la Sociedad Auditora "Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil" para realización de la auditoría de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por dicho motivo, mediante el Memorando N° 1039-2016-PCM/OGA, la Oficina General de Administración solicita la conformación de un Comité Especial de Cautela para cautelar el cumplimiento del contrato a ser suscrito por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Sociedad Auditora "Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil";

Que, en consecuencia, estando a lo propuesto por la Oficina General de Administración, corresponde nombrar a la Comisión Especial de Cautela para cautelar el cumplimiento del contrato a ser suscrito por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Sociedad Auditora "Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil";

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

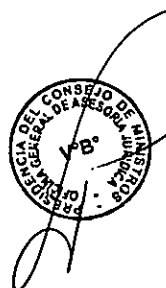
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de Cautela que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a ser asumidas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Sociedad Auditora "Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil"; la cual está conformada de la siguiente manera:

TITULAR.-	SUPLENTE
CPC. Elizabeth Cecilia Navarro Barreno Representante del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá	CPC. Jesús María del Carmen Córdova Moreno
Abog. Joe Luis Alejo Rosales Huerta Representante de la Secretaría General	Abog. Anita Arlette Bocanegra Bravo
Abog. Aissa Vanessa Tejada Fernández Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Abog. Lisseth Pamela Urteaga Alvarado

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela designada mediante el artículo 1 de la presente resolución ministerial, sujetará su actuación de acuerdo a las funciones y atribuciones que le establece la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y demás normas que le sean aplicables.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución ministerial a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Sociedad Auditora "Chávez Aguilar & Asociados





Resolución Ministerial

Sociedad Civil", y a las personas designadas como integrantes de la Comisión Especial de Cautela.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe); conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

